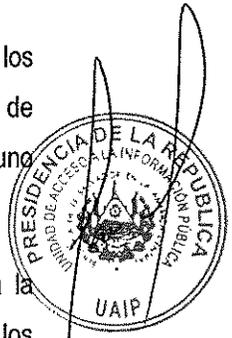


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiocho de octubre del año que prosigue se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del licenciado [REDACTED], mediante el correo electrónico: [REDACTED], quien solicitó conocer: a) En base a la normativa de la Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), la cantidad de concursos públicos realizados para ingresar a este ente obligado desde el año 2004 al 2014, en los que se ha adjudicado la plaza; b) En base a la normativa de la LSC, el número de casos en los que no se ha realizado la prueba de idoneidad (concurso público) y sus razones para el período comprendido entre los años 2004 a 2014; c) En base a la normativa de la LSC, la cantidad de puestos dentro de la institución que se han llenado por ascensos o promoción entre los años 2004 a 2014; d) En base a la normativa de la LSC, la cantidad de puestos que se han llenado por concursos para ascensos entre los años 2004 a 2014; e) El número de empleados de la carrera administrativa que están por ley de salarios y por contrato; f) El número de empleados actuales dentro de la institución que no son regulados por la LSC; g) el número de empleados regulados por la LSC trabajando para la institución para los años comprendidos entre 2004 al 2014 y; el número de empleados no regulados por LSC trabajando para la institución para los años comprendidos entre 2004 al 2014.
2. Mediante resolución de las quince horas y treinta minutos del veintinueve de octubre de los corrientes, el suscrito previno al solicitante que aclarare varios puntos de su pretensión de información. Dicha subsanación fue efectuada por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno de octubre del año que prosigue.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este ente obligado los datos concernientes a conocer: a) En base a la normativa de la Ley del Servicio Civil (en adelante LSC), la cantidad de concursos públicos realizados para ingresar a este ente obligado desde el año 2004 al 2014, en los que se ha adjudicado la plaza; b) En base a la normativa de la LSC, el número de casos en los que no se ha realizado la prueba de idoneidad (concurso público) y sus razones para el período comprendido entre los años 2004 a 2014; c) En base a la normativa de la LSC, la cantidad de puestos dentro de la institución que se han llenado por ascensos o promoción entre los años 2004 a 2014; d) En base a la normativa de la LSC, la cantidad de puestos que se han llenado por concursos para ascensos entre los años 2004 a 2014; e) El número de empleados de la carrera administrativa que están por ley de salarios y por contrato, para el período comprendido entre el año 2004 a 2014; f) El número de empleados cuyos regímenes laborales no se encuentran regulados por la LSC para el período comprendido entre el año 2004 a 2014 y; g) El número de empleados regulados por la LSC trabajando para la institución para los años comprendidos entre 2004 al 2014.

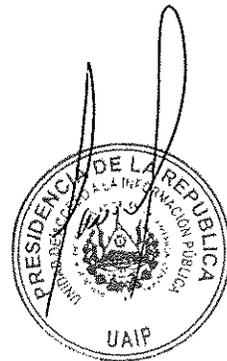
En respuesta a dicho requerimiento, la citada funcionaria remitió el siguiente cuadro:

a) Cantidad de concursos públicos realizados para ingresar a la Presidencia de la República desde 2004 a 2014, en los que se ha adjudicado la plaza.	No se realizaron		
b) Número de casos en los que no se ha realizado la prueba de idoneidad (concurso público) y sus razones para el período comprendido entre los años 2004 a 2014.	No se encontraron registros		
c) Cantidad de puestos dentro de la institución que se han llenado por ascensos o promoción entre los años 2004 a 2014.	<b>AÑO</b>	<b>LEY DE SALARIOS</b>	<b>CONTRATO</b>
	2004	0	0
	2005	2	12
	2006	2	9
	2007	7	10
	2008	4	28
	2009	12	11
	2010	2	7
	2011	4	10
	2012	4	18
	2013	4	64
	2014	13	23

d) Cantidad de puestos que se han llenado por concursos para ascensos entre los años 2004 a 2014.	No se realizaron			
e) Número de empleados de la carrera administrativa que están por Ley de Salarios y por Contrato para el periodo comprendido entre el año 2004 a 2014.	<b>AÑO</b>	<b>LEY DE SALARIOS</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>TOTAL</b>
	2004	349	184	533
	2005	338	187	525
	2006	341	190	531
	2007	340	240	580
	2008	340	340	680
	2009	343	341	684
	2010	467	340	807
	2011	438	512	948
	2012	418	580	998
	2013	416	700	1116
2014	841	397	1238	
f) Número de empleados cuyos regímenes laborales no se encuentran regulados por la Ley del Servicio Civil para el periodo comprendido entre el año 2004 a 2014.	No existen			
g) Número de empleados regulados por la Ley del Servicio Civil trabajando para la Institución para los años comprendidos entre 2004 a 2014.	Misma información de literal e)			

Adicionalmente, en la misma fecha, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura la misma información reseñada en párrafos anteriores. Como respuesta a dicho requerimiento, el titular de dicha dependencia remitió el siguiente cuadro:

1) Cantidad de concursos públicos realizados para ingresar a la Secretaría de Cultura desde el año 2004 al 2014, en los que se ha adjudicado la plaza	No se realizaron		
2) Número de casos en los que no se ha realizado la prueba de idoneidad (concurso público) y sus razones para el periodo comprendido entre los años 2004 al 2014 dentro de la Secretaría de Cultura	No se encontraron registros		
3) Cantidad de puestos dentro de la Secretaría de Cultura que se han llenado por ascensos o promoción entre los años 2004 al 2014.	<b>Año</b>	<b>Ley de Salarios</b>	<b>Contrato</b>
	2004	*	*
	2005	*	*
	2006	*	*
	2007	*	*
2008	*	*	



	2009	*	*		
	2010	12	10		
	2011	10	15		
	2012	2	22		
	2013	12	10		
	2014	65	3		
4) Cantidad de puestos dentro de la Secretaría de Cultura que se han llenado por concursos para ascensos entre los años 2004 al 2014.	No se realizaron				
5) Número de empleados de la carrera administrativa que están por ley de salario y por contrato, dentro de la Secretaría de Cultura para el periodo comprendido entre los años 2004 al 2014.	<b>Año</b>	<b>Ley de Salarios</b>	<b>Contrato GOES</b>	<b>Contrato FAES</b>	<b>Total</b>
	2004	610	365	27	1002
	2005	744	359	27	1130
	2006	721	367	27	1115
	2007	595	351	27	973
	2008	721	341	27	939
	2009	601	415	10	1026
	2010	600	479	10	1089
	2011	584	503	10	1097
	2012	581	583	10	1174
	2013	1059	123	10	1192
	2014	1062	107	8	1177
6) Número de empleados de la Secretaría de Cultura cuyos regímenes laborales no se encuentran regulados por la LSC para el periodo comprendido entre los años 2004 al 2014	No existen				
7) Número de empleados de la Secretaría de Cultura regulados por la Ley del Servicio Civil trabajando					

para la institución para los años comprendidos entre 2004 al 2014	Misma información de literal 5
--	--------------------------------

En vista que la información pretendida por el peticionario no se encuentra limitada por alguna causa legal que inhiba su divulgación; corresponde hacer de conocimiento la misma al licenciado [REDACTED] a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por licenciado [REDACTED]
2. *Hágase de conocimiento* al peticionario los datos remitidos por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el Secretario de Cultura de este ente obligado por medio de este proveído.
3. *Notifíquese* al peticionario en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

Versión Pública